SECRETARÍA. Bogotá D.C. Doce (12) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019–00709** de MARIELA NAVARRO RODRIGUEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., informando que obra subsanación de la demanda (fls. 69 A 87), dentro del término legal. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 SET 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 58 A 76), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por MARIELA NAVARRO RODRIGUEZ, actuando a través de apoderado, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A..,** por ante su respectivo Representante Legal. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada **COLPENSIONES,** como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la demandada **A.F.P. PORVENIR S.A.** como personas jurídicas de derecho privado, en la forma establecida en los Arts. 29, 41 y 74 del C.P.T y S.S. y 291 del C.G.P., dándoseles traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS.**

Se le advierte al extremo demandado que deberán aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

Escaneado con CamScanner

CUARTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 60 FIJADO HOY 23 SET 2020 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Escaneado con CamScanner